

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-11-651.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 07 de noviembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República organiza el Sistema de Educación Superior que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: Son derechos de los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de Profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...);
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;
- Que,** La disposición general cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón de Educación Superior, promulgado mediante Resolución Nro. RPC-SO-037-No.265-2012 emitida por el Consejo de Educación Superior, señala lo siguiente: *CUARTA.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la Disposición Transitoria Décimo Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo reglamento deberán ser publicados en su página web institucional, y remitidos al Consejo de Educación Superior (...);*
- Que,** mediante resolución Nro. 14-05-148, adoptada en sesión de consejo Politécnico del 08 de mayo del 2014, se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) 4311, cuya última reforma se establece a octubre de 2019;
- Que,** el Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 07 de noviembre del año en curso, de acuerdo a lo mocionado por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Mg. Marcos Mendoza Vélez, y acogido por unanimidad por el pleno del Consejo, se solicitó la reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311, con la sustitución de la palabra "curso" por "capacitación" en los numerales 5) de los artículos 17 y 18;

En uso de las atribuciones determinadas en el artículo 23 letra e) del Estatuto de la ESPOL, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la reforma al numeral 5. del artículo 17 y numeral 5. del artículo 18 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311, con base en la *propuesta mocionada* ante el Pleno del Consejo por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, y acogido de forma unánime por el pleno del Consejo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL; la reforma aprobada es la que se transcribe a continuación:

Artículo Único. - Sustituir la palabra “curso” por “capacitación” en el numeral 5. del artículo 17 y el numeral 5. del artículo 18 del REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) – 4311, tal como se transcribe a continuación:

Art. 17.- Requisitos para profesor titular agregado de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular agregado de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar: (...)

*5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con el correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas de la **capacitación**;(...)*

Art. 18.- Requisitos para profesor titular principal de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular principal de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos, deberá acreditar:

*5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas de la **capacitación**;*

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB



**Secretaría
Administrativa**

Jorge
Administrativa